



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°309-2024-MPH/ALC.**

Huancabamba 03 de junio del 2024.

### **VISTO:**



El Informe N° 567-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 29 de mayo del 2024; emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 358-2024/MPH-GA emitida por el Gerente de Administración, el Informe N° 1450-2024-MPH/GA-OL, de fecha 24 de mayo del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 01792-2024-MPH-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1543-2024-MPH-GA, de fecha 27 de mayo del 2024, emitida por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1996-2024-MPH/GA-OL, de fecha 24 de mayo del 2024, de la Oficina de logística ; el Informe N° 097-2024-MPH-ODE/JEBM-J, de fecha 08 de mayo del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; la Resolución Gerencial N° 135-2024-MPH-GM, de fecha 29 de mayo del 2024, el Informe N° 0347-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 22 de abril del 2024, sobre la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Contratación Directa a todo costo para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia: LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";



Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, de fecha 02 de abril del 2024, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N°072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N°089-2023-PCM, N°110-2023-PCM, N°130- 2023-PCM y N°006-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, y en su Artículo 2. Se indican las acciones a ejecutar de lo los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

PIURA	HUANCABAMBA	189	CANCHAQUE
		190	EL CARMEN DE LA FRONTERA





		191	HUANCABAMBA
		192	HUARMACA
		193	LALAQUIZ
		194	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
		195	SONDOR
		196	SONDORILLO

Que, el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 31433, en su Primera Disposición complementaria modificatoria, establece **"Primera. Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 234 – 2022-EF, respecto de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que **"La Entidad puede contratar directamente con proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia**, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general. Consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. (...)."

Que, mediante Informe N° 097-2024-MPH-ODC/JEBM.-J, de fecha 09 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la MPH, Ing. José Edilberto Bustamante Medina, alcanza la Ficha Técnica de emergencia Denominada LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales 2023 – 2024 y Fenómeno del Niño Declarado en estado de emergencia mediante D.S N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante D.S N° 089-2023-PCM, D.S N° 0130-2023-PCM, D.S N° 06-2024-PCM y D.S N° 038-2024-PCM";

A través de la Carta N° 070-2024/MPH-ODC/ANEIRA.-J, de fecha 26 de marzo del 2024, el jefe de la oficina de defensa civil, alcanza a la Gerencia de Municipal la ficha técnica de emergencia denominada: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, POR PELIGRO INMINENTE DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES 2023 – 2024 Y FENÓMENO DEL NIÑO DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S N° 038-2024-PCM; recomendado se efectúe la aprobación del Perfil Técnico antes





Viene de la Resolución de Alcaldía N°309 2024-MPH.ALC. de fecha 05/06/ 2024 pág. (02 de 03).

mencionado, por un monto de S/. 298,789.93 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y nueve con 93/100 Soles), para revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de marzo del 2024, se derivan actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y rural, para revisión y evaluación de ficha técnica.

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia de infraestructura Urbano y Rural, de fecha 27 de marzo del 2024, se derivan actuados a la Oficina de Estudios y formulación de Proyectos, para atender lo solicitado por Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 189-2024-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 03 de abril del 2024, el jefe de la oficina de Estudios y formulación de proyectos, emite OPINIÓN TECNICA FAVORABLE de la ficha técnica de emergencia denominada LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA; por un monto de S/. 298,789.93(Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 93/100 soles).

Que, mediante Informe N°520-2024-MPH-EPMV-GIUR/G, de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, remite OPINIÓN TECNICA FAVORABLE DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS de la ficha técnica de emergencia denominada LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA; por un monto de S/. 298,789.93(Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 93/100 soles).

Que, con Informe N° 1067-2024-MPH-GPP, de fecha 17 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. CESAR MARTIN HERRERA COLONNA, emite la disponibilidad presupuestal, para la aprobación de la ficha técnica para intervención en gestión de riesgos y desastres según los siguientes detalles:

- Rubro 18 – Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones
- Meta Presupuestal: 0136
- Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto: S/. 298,789.93 SOLES

Que, mediante Informe N° 347-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 22 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión PROCEDENTE la APROBACION mediante ACTO DE RESOLUCION GERENCIAL de la ficha técnica de emergencia denominada LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA; por un monto de S/. 298,789.93(Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 93/100 soles).

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de marzo del 2024, se derivan actuados a la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, para la emisión del informe de disponibilidad presupuestal, a fin de proceder aprobar la ficha técnica.

Que, con Informe N° 941-2024-MPH-GPP, de fecha 03 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. CESAR MARTIN HERRERA COLONNA, emite la disponibilidad presupuestal, para la aprobación de la ficha técnica para intervención en gestión de riesgos y desastres según los siguientes detalles:

- Rubro 18 – Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones
- Meta Presupuestal: 011
- Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto: S/. 112,144.10

Con Resolución Gerencial N° 135-2024-MPH-GM, de fecha 29 de abril del 2024, se resuelve: Aprobar la ficha técnica de emergencia denominada: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por peligro inminente de Intensas Precipitaciones Pluviales 2023- 2024 y Fenómeno del Niño Declarado en Estado de





Viene de la Resolución de Alcaldía N°309-2024-MPH.ALC. de fecha 03/06/2024 pág. (03 de 04).

Emergencia, mediante D.S N° 072-2023-PCM y Prorrogado mediante D.S N° 38-2024-PCM", por un monto de S/. 298,789.93 Soles.

Que, con Informe N° 097-2024-MPH-ODC/JEBM.-J, de fecha 08 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la entidad Ing. Jose Edilberto Bustamante Medina, alcanza los términos de referencia para la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por Peligro Inminente de Intensas Precipitaciones Pluviales 2023 – 2024 y Fenómeno del Niño Declarado en Estado de Emergencia mediante D.S N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante D.S N° 038-2024-PCM";

Con Informe N° 1996-2024-MPH/GA-OL, de fecha 24 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Logística Lic. Sergio Jaramillo Manchay, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario, para continuar con la contratación del servicio a todo costo para la ejecución de la ficha técnica emergencia denominada: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por Peligro Inminente de Intensas Precipitaciones Pluviales 2023 – 2024 y Fenómeno del Niño Declarado en Estado de Emergencia mediante D.S N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante D.S N° 038-2024-PCM, por un monto de S/. 298,790.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles).

Que, a través del MEMORANDO N° 1543-2024-MPH-GA de la Gerencia de Administración de fecha 27 de mayo del 2024, el Gerente de Administración, Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación de CERTIFICACION PRESUPUESTAL para la ejecución de la ficha técnica emergencia denominada: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante INFORME N° 1792-2024-MPH-GPP/CMHC el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Cesar Martin Herrera Colonna de fecha 30 de Mayo del 2024, alcanza las Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001497-2024 por el monto de S/. 298,790.00 Soles.

Que, con Informe N°1450-2024-MPH/GA-OL, de fecha 24 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Sergio Jaramillo Manchay, emite opinión técnica respecto a la Aprobación de Contratación Directa Para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA. Solicitando se derive el presente informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente y se emita el acto resolutorio aprobando la contratación directa.

Mediante Carta N° 358-2024-MPH-GA de la Gerencia de Administración de fecha 29 de mayo del 2024, se derivan actuados para la emisión de la opinión legal;

Que, mediante Informe N° 567-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 31 de Mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, recomendando y concluyendo lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA, La Aprobación de Contratación Directa Para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por Peligro Inminente de Intensas Precipitaciones Pluviales 2023 – 2024 y Fenómeno del Niño Declarado en Estado de Emergencia mediante D.S N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante D.S N° 038-2023-PCM, por un monto de S/. 298,790.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos noventa con 00/100 Soles).

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de junio del 2024, se derivan actuados a la Gerencia de Secretaria General e Imagen institucional, para la emisión del Acto Resolutorio.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°309-2024-MPH.ALC. de fecha 03/06/2024 pág. (04 de 05).

Que, en ese orden de análisis, se concluye que se ha presentado la Causal por Situación de Emergencia para llevar a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA, para lo cual el Titular de la entidad, en estricta aplicación de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía mediante la cual se Apruebe la respectiva CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 567-2024-MPH/GAJ-CIMS; los fundamentos expuestos en la presente, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Oficina de Logística; en consecuencia, AUTORIZAR se lleve a cabo la CONTRATACIÓN DIRECTA, para La Ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA CHULA HASTA EL SECTOR PERLA TRAMO 02, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por Peligro Inminente de Intensas Precipitaciones Pluviales 2023 – 2024 y Fenómeno del Niño Declarado en Estado de Emergencia mediante D.S N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante D.S N° 038-2024-PCM, por un monto de S/. 298,790.00 (Doscientos Noventa y ocho Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles), resultando aplicable lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 100 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resultando aplicable lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 100 del Reglamento;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que el egreso que demande la presente disposición será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de las Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001497-2024 por el monto de S/. 298,790.00 Soles.

**ARTÍCULO TERCERO:** EFECTUAR la rendición de cuentas, al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR al jefe de la Oficina de Logística, regularice la documentación a que hace referencia el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dentro del plazo establecido en dicho artículo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Resolución, para los fines pertinentes. Asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Informática su PUBLICACIÓN en el Portal Web. Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

HLC/KRCM.



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura